

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 24 de junio de 2024

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACTOR:	NATALIA BEDOYA
ACCIONADA:	SU SUERTE DE AGUADAS
RADICADO:	170133112001 2024-0011500
ASUNTO:	NIEGA REFORMA A LA DEMANDA

Ingresa a despacho el asunto constitucional de la referencia, con el informe secretarial que en el archivo 022, se encuentra un memorial acercado por la demandante, donde reforma la demanda incluyendo como demandado al Ministro de Salud. Así mismo, hace saber, que el abogado designado en amparo de pobreza a la accionante, aceptó el cargo.

Finalmente, informa que el término brindado a la empresa accionada y ente territorial vinculado para dar respuesta a la demanda, se encuentra vencido, y dentro de la oportunidad legal, replicaron el gestor, y se adosaron los respectivos avisos de fijación y desfijación en las carteleras de las entidades anunciadas y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad de Manizales.

La memorialista, dice que reforma la demanda incluyendo como demandado al Ministerio de Salud y Protección Social, y que en virtud de tal hecho se remita por competencia al Tribunal Administrativo de Manizales Cds., por demandar a una entidad de carácter nacional.

El despacho niega tener por reformada la demanda, por la sencilla razón de que la peticionaria imploró la designación de un abogado para que la represente en este asunto constitucional, y cualquier intervención que se haga en el decurso procesal, lo debe hacer a través del togado designado en el ejercicio del derecho de postulación.

En el anexo 020, se halla la contestación a la demanda que hizo el municipio de Aguadas, por lo tanto, al abogado **OMAR VALENCIA CASTAÑO**, se le reconoce personería amplia y suficiente, para que actúe en este asunto acorde con lo plasmado en el memorial-poder conferido.

De otro lado, en el adjunto 021, se incorporó la respuesta suministrada por la entidad accionada, y para el efecto se tiene con personería amplia y suficiente al profesional del derecho **JUAN FERNANDO GONZÁLEZ GIRLDO**, en calidad de presentante legal judicial de dicha entidad, acreditación que emerge del certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Manizales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d94c8e6c9fdac9e1debc07ef775b789852319aabd5259c8108c8c6d3bf05c7d7**

Documento generado en 24/06/2024 03:24:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>